INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 2 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-629** informando que el apoderado de la parte demandante aportó el escrito de subsanación de la demanda al correo electrónico del Juzgado dentro del término otorgado por el despacho. Sírvase proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

La apoderada de la parte subsanó la demanda en debida forma, y dentro del término legal, así las cosas: el despacho la tiene por **SUBSANADA.**

Como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. el Juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por FERNANDO ANDRADE HERRERA contra BANCO POPULAR S.A.

En consecuencia, cítese a la demandada, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, a fin de que se notifiquen del auto admisorio de la demanda y córraseles traslado de la misma, por el término legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art 38 de la ley 712 de 2001), haciéndoles entrega de la copia del libelo demandatorio, así como del escrito de subsanación, y prevéngasele que debe designar apoderado para que represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación de la demandada, en la forma dispuesta en el literal "a" del artículo 41 del C.P.L. De no ser hallada o se impida la notificación de la misma, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 29 de la misma norma procesal laboral Respaldada en el **Decreto 806 de 2020.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 185 del 4 de noviembre de 2021.

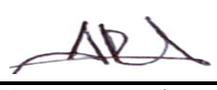

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 2 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-295** informando que el apoderado de la parte demandante aportó el escrito de subsanación de la demanda al correo electrónico del Juzgado dentro del término otorgado por el despacho. Sírvase proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

EL apoderado de la parte subsanó la demanda en debida forma, y dentro del término legal, así las cosas: el despacho la tiene por **SUBSANADA.**

Como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. el Juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por la señora MELBA ROSA RIZO DE CHAMORRO contra la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PAEAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

En consecuencia, cítese a la demandada, a través de sus representante legal o quien haga sus veces, a fin de que se notifique del auto admisorio de la demanda y córraseles traslado de la misma, por el término legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega de la copia del libelo demandatorio, así como del escrito de subsanación, y prevéngasele que debe designar apoderado para que represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación de las demandada U.G.P.P. de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPT y la SS. respaldada en el Decreto 806 de 2020.

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

Así mismo, según con lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

Así mismo, se le debe hacer saber a la demandada que al contestar demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante., la contestación de las presentes diligencias debe ser enviada en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 185 del 4 de noviembre de 2021.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 2 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-515** informando que la apoderada de la parte demandante aportó el escrito de subsanación de la demanda al correo electrónico del Juzgado dentro del término otorgado por el despacho. Sírvase proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

La apoderada de la parte subsanó la demanda en debida forma, y dentro del término legal, así las cosas: el despacho la tiene por **SUBSANADA.**

Como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. el Juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por los señores HOWELL LOPEZ y WALTER FONSECA CASTRO contra COPRORACION NUESTRA I.P.S.

En consecuencia, cítese a las demandadas, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, a fin de que se notifiquen del auto admisorio de la demanda y córraseles traslado de la misma, por el término legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art 38 de la ley 712 de 2001), haciéndoles entrega de la copia del libelo demandatorio, así como del escrito de subsanación, y prevéngaseles que debe designar apoderado para que represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación de las demandadas, en la forma dispuesta en el literal "a" del artículo 41 del C.P.L. De no ser hallada o se impida la notificación de la misma, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 29 de la misma norma procesal laboral Respaldada en el **Decreto 806 de 2020.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 185 del 4 de noviembre de 2021.

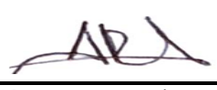

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. tres (3) de noviembre de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en la fecha indicada en auto anterior, ante un problema en la conexión en el sistema e conexión de Microsoft Teams. Por lo tanto, es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Radicado No. REF. **2019-535**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.185 del 4 de noviembre de 2021.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. tres (3) de noviembre de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en la fecha indicada en auto anterior, ante un problema en la conexión en el sistema e conexión de Microsoft Teams. Por lo tanto, es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Radicado No. REF. **2019-141**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.185 del 4 de noviembre de 2021.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. tres (3) de noviembre de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en la fecha indicada en auto anterior, ante un problema en la conexión en el sistema e conexión de Microsoft Teams. Por lo tanto, es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Radicado No. REF. **2015-509**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos y media (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.185 del 4 de noviembre de 2021.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Tres (3) de noviembre de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en la fecha indicada en auto anterior, ante un problema en la conexión en el sistema e conexión de Microsoft Teams. Por lo tanto, es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Radicado No. REF. **2017-845**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.185 del 4 de noviembre de 2021.

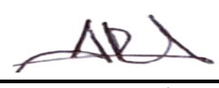

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Tres (3) de noviembre de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en la fecha indicada en auto anterior, ante un problema en la conexión en el sistema e conexión de Microsoft Teams. Por lo tanto, es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Radicado No. REF. **2019-512**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos y media de la tarde (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.185 del 4 de noviembre de 2021.

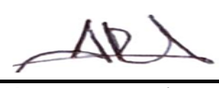

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Tres (3) de noviembre de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en la fecha indicada en auto anterior, ante un problema en la conexión en el sistema e conexión de Microsoft Teams. Por lo tanto, es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Radicado No. REF. **2019-150**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once de la mañana (11:00), fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.185 del 4 de noviembre de 2021.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Tres (3) de noviembre de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que de a lectura de expediente se encontró que la parte demandada **2017-107**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

De la revisión de las audiencias públicas, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la audiencia del día 5 de diciembre de 2019 por parte de la parte accionada. En ese sentido dado que esa prueba se ordeno de oficio, se le otorga nuevamente un plazo de 20 días para aporta la documental determinada en esa audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.185 del 4 de noviembre de 2021.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario